

**GRAL. HUGO BANZER SUAREZ**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 10636 de 15 de diciembre de 1972, al adoptar medidas para la determinación de nuevos niveles de precios de especialidades farmacéuticas de uso humano y veterinario y algunos alimentos para lactantes. fija un tratamiento tributario de excepción;

Que, a fin de no entorpecer su correcta interpretación y facilitar las labores de la administración tributaria aduanera y de venta interna del país, debe procederse a ciertos ajustes únicamente en lo que respecta a rebajas de gravámenes.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Se modifica el Art. 2° del Decreto Supremo N° 10636 de 15 de diciembre de 1972, en los siguientes términos:

¿Las especialidades farmacéuticas para uso humano, veterinario y los alimentos para lactantes a partir del 1° de enero de 1973, estarán exentos del pago de los siguientes gravámenes:?

•

Gravámenes aduaneros de importación, excepto las tasas de ¿Servicios Prestados?, en los niveles actualizados consignados en el Anexo al presente Decreto Supremo;

•

Impuestos fiscales de carácter nacional y departamental sobre ventas;

•

Impuestos municipales o patentes porcentuales sobre ventas en todas las etapas de comercialización?.

**ARTÍCULO 2.-** Por esta única vez se condonan del pago de la tasa acumulativa de ¿Servicios Prestados? a todas las partidas de mercaderías especificadas en el Anexo al presente Decreto Supremo, cuyo despacho sea formalizado en un plazo de 15 días a partir de la fecha.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los un día del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres años.

**FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ,** Mario R. Gutiérrez Gutiérrez, Mario Adett Zamora, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Luis Bedregal Rodo, Guillermo Fortún Suárez, Germán Azcárraga Jiménez, Ambrosio García Rivera, Carlos Valverde Barbery; Jaime Tapia Alipaz, Ciro Humboldt Barrero, José Gil Reyes, Guido Humerez Cabrera, Roberto Capriles Gutiérrez, Raúl Lema Patiño, Héctor Ormachea Peñaranda, Alfredo Arce Carpio, Carlos Iturralde Ballivian.